



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, CON LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT, Y DEL LICENCIADO NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF, DELEGADO REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA UJAT”, CON LA COMPARECENCIA DEL DOCTOR JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, COMPARECIENDO EN EL ACTO EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, comparece de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de



marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1406, Local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.

2. Declara "LA UJAT" que:

2.1 Es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica Publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

2.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su rector, Doctor José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública número 5,435, del Volumen XIII, de fecha 19 de enero de 2016, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, en el Estado de Tabasco.

2.3 De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la



población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

2.4 Entre sus funciones se encuentra el de promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UJA-580101-4N3.

2.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad, s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

Única: Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

Hechas las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo de programas de interés mutuo encaminados a la superación académica, la formación y capacitación profesional, asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación común tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales y que puedan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores derechohabientes y acreditados de "**EL INFONAVIT**".

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

"**LAS PARTES**" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.



Para tal efecto, "EL INFONAVIT", se compromete a proporcionar, dentro la medida de sus posibilidades y normatividad que le aplique, los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración que se acuerden.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA.- ENLACES:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a:

Por parte de "EL INFONAVIT":

- a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.
- b). Licenciado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Delegado Regional en el Estado de Tabasco.

Por parte de "LA UJAT":

- a). C.D. Arturo Díaz Saldaña, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que

A handwritten signature or set of initials in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.



intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- DOMICILIOS:



“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2019. No obstante, **“LAS PARTES”** están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes del Estado de Tabasco, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, el día 5 de abril de 2017.

CON LA COMPARECENCIA DE:

POR “EL INFONAVIT”

LICENCIADO NICOLÁS CARLOS
BELLIZA ABOAF
DELEGADO REGIONAL

POR “LA UJAT”

DOCTOR JOSÉ MANUEL PIÑA
GUTIÉRREZ
RECTOR



LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 5 de abril de 2017.